



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Antes de avanzar en el desarrollo de éste proyecto, debemos señalar que es sumamente importante revalorizar los partidos políticos como pilares de la Democracia y así lo entendieron y dispusieron nuestros convencionales constituyentes provinciales en la Constitución Provincial de 1988 y los nacionales en el texto constitucional de 1994. De igual modo, desde esta Legislatura debemos contribuir a defender y consolidar el rol de actor primordial en el juego democrático que aquellos deben tener.

Existen en materia de funcionamiento de partidos políticos, algunos aspectos de suma importancia que debemos destacar. Primero la plataforma electoral que cada partido político debe presentar en la Justicia Electoral (Federal, Provincial o Municipal según el caso) ante cada elección, siendo aquella un instrumento valiosísimo en el juego democrático, el que tal vez no se toma debidamente en cuenta como herramienta democrática y se lo asume como un trámite a cumplir, por lo que tenemos que reforzar esta idea, de manera que cada candidato sea un militante más con un rol principal en una fuerza política pero que la misma fuerza sea la protagonista principal de manera que cualquier persona que asuma un rol debe tener en cuenta los principios fundacionales del partido o alianza electoral que conforma, su visión de la realidad que lo rodea y la manera o el compromiso de acción política que desempeñará en funciones electivas o con responsabilidad institucional.

Promover plataformas electorales comprometidas, rigurosamente constituidas, elaboradas con participación interna, convocantes para sus militantes y responsables al momento de su confección por parte de los partidos políticos, que refleje el curso de la oferta electoral que se propone para desarrollar la actividad del cargo para el cual se postula.

Respetar y revalorizar el alcance y la adecuada publicidad de la Plataforma Electoral, es construir un sistema serio, predecible, maduro, políticamente correcto y dejaría algunas discusiones personales en la política de lado, dejaríamos tal vez de votar conocidos, o personajes de televisión, dejaríamos de promover la estética y el marketing político por la convicción y la propuesta política, como materia de discusión de la campaña electoral.

Así tenemos que darle a los partidos políticos una obligación, rigurosa en su cumplimiento, tienen que comprometerse a exponer, de manera accesible, su plataforma electoral, aprovechando para ello las ventajas de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la masiva difusión de los medios tecnológicos, que al ser utilizados por los medios periodísticos ayudan enormemente al conocimiento de aquellas.

A través de la plataforma electoral, los ciudadanos conocerán sobre los partidos políticos, su pensamiento y visión de la política con mayor certeza, y exigirán de manera fehaciente y comprobable el cumplimiento en su accionar para el caso de que sean electos.

Por ello una herramienta que elevará la calidad de nuestra democracia puede ser aumentar el nivel de exposición pública de las plataformas partidarias.

Complementariamente, debemos promover el conocimiento de las autoridades partidarias, su estatuto o carta orgánica, y toda información útil o relevante que le permita al ciudadano elector evaluar al momento de decidir entre una fuerza política u otra.

Elevar la calidad de la información objetiva a la que un ciudadano pueda acceder antes de una elección es elevar la calidad de la decisión, y por transferencia elevaría la calidad de nuestra democracia y de nuestros gobiernos que tendrán un compromiso mayor en cumplir lo que escribieron por el simple control ciudadano, y de la posibilidad de los ciudadanos a comparar lo que se hace con lo que se promete.

Además se podrá tener información con carácter de declaración jurada sobre sus actividades profesionales y laborales, nivel de formación educativa, patrimonio personal, y un compromiso personal sobre como tratar algunas cuestiones que consideren importantes o relevantes para promocionarse honestamente frente al elector, pudiendo demostrar abiertamente que su partido es el adecuado para obtener su voto.

El juego democrático es pilar fundamental de nuestro sistema de gobierno, por ello los partidos políticos tienen que asumir su rol como protagonistas y una manera de hacerlo es darle mayor transparencia a sus actividades políticas.

En la sana competencia de los partidos políticos por el apoyo de los electores, radican muchas ventajas de control sobre los mismos candidatos, por ello toda propuesta que tienda a brindar mayor información, a hacer mas transparente la actividad de su organización política tiene que necesariamente sumar calidad a la democracia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La presente propuesta aporta a la transparencia, a la claridad, a la seriedad, a consolidar en los hechos la vigencia de los partidos políticos como único vehículo para proponer candidatos a cargos que se cubren mediante elección popular, asumiendo en este caso que esta iniciativa transitará el camino de la resolución n° 10/2009 vinculados al Documento de Lineamientos Generales de Consenso, es por ello que no se redacta como modificación expresa de la ley n° 2.431 "Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro", sino que se presenta la iniciativa aislada, para ser tratada al momento de procederse a revisar integralmente dicho Código.

Por ello:

Coautoría: Iván Lazzeri, Nelly Meana, Daniel Sartor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Los partidos políticos y las alianzas electorales legalmente reconocidos por el tribunal Electoral Provincial, que se presenten en una elección popular publicarán en la página web oficial de la Provincia de Río Negro la siguiente información:

- a) Plataforma electoral aprobada por autoridades partidarias correspondientes.
- b) Balance anual de gastos y recursos.
- c) Autoridades y plazo de sus mandatos.
- d) Carta orgánica y declaración de principios.
- e) Al momento de presentar lista en una elección, los partidos políticos o alianzas electorales deben presentar el perfil de los candidatos.

Artículo 2°.- El perfil de los candidatos que se presenten en elecciones populares se constituye con:

- a) Currículum vitae, que debe contener al menos información personal, nivel de instrucción alcanzado y antecedentes laborales.
- b) Propuesta personal sobre el cargo a cual se presenta.
- c) Patrimonio personal expresado en moneda corriente.

Artículo 3°.- Para el cumplimiento de la presente, el organismo responsable de la página web de la provincia elaborará un link especial dentro de la página donde se pueda acceder fácilmente a toda la información publicada de acuerdo al los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Toda información publicada por los partidos políticos o los candidatos de acuerdo a la presente ley tienen carácter de declaración jurada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El Tribunal Electoral Provincial no oficializará las listas de candidatos de un partido político o alianza electoral sin certificar previamente el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.